



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7911

30/03/2020

19068

**AUTOR/A:** TOSCANO DE BALBÍN, Carla (GVOX); STEEGMANN OLMEDILLAS, Juan Luis (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); MÉNDEZ MONASTERIO, Lourdes (GVOX)

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el Gobierno aprobó el pasado 28 de abril, el Real Decreto Ley de Medidas Procesales y Organizativas para hacer frente a la COVID-19 en la Administración de Justicia. La norma, que aborda las medidas organizativas, procesales y de seguridad laboral más urgentes para la paulatina vuelta a la actividad de los juzgados y tribunales tras el confinamiento, tiene como principal prioridad la salud de jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia, abogados, procuradores y el resto de funcionarios y profesionales que desarrollan su labor en este ámbito. También trata de hacer frente al previsible incremento de asuntos en los órganos judiciales tras el parón productivo provocado por las medidas excepcionales de contención de la pandemia.

Esta norma prevé en sus artículos 3 a 5 un procedimiento especial y sumario en materia de familia, relativo a las demandas que la misma especifica y entre las cuales se incluyen las materias señaladas en la iniciativa.

Por otra parte, se indica que el «Fondo de Garantía del Pago de Alimentos», creado por la Ley 42/2006 y regulado por el Real Decreto 1618/2007, tiene como finalidad garantizar a los hijos menores de edad el pago de alimentos reconocidos e impagados establecidos en convenio judicialmente aprobado o en resolución judicial en procesos de separación, divorcio, declaración de nulidad del matrimonio, filiación o alimentos, mediante el abono de una cantidad que tendrá la condición de anticipo. Es imprescindible para acceder a los anticipos del Fondo, que la resolución en la que se reconozcan los alimentos haya sido dictada por los Tribunales españoles.

Madrid, 11 de mayo de 2020